



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 4 de noviembre de 2020

Número 133

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

- 71314 Bases específicas reguladoras y convocatoria de las subvenciones directas para la reactivación de la economía insular ante el impacto ocasionado por el Covid-19 15087

CABILDO DE TENERIFE

- 73183 Convocatoria para la presentación de solicitudes de suscripción del convenio de colaboración para la gestión de la zona de caza menor controlada de Tenerife por parte de entidades declaradas colaboradoras en materia de caza..... 15101
- 73281 Delegación de competencias en materia de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones destinados a asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos para el ejercicio 2020, a favor de la Consejera con delegación especial en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género..... 15102

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 73289 Exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, y otras ... 15102
- 73412 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo 15103
- 73407 Exposición al público del expediente relativo a la modificación puntual de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 15103
- 73409 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito, en el presupuesto de 2020 del organismo autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas 15104

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

- 72722 Emplazamientos. Procedimiento abreviado nº 470/20, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en Santa Cruz de Tenerife. Materia. Personal..... 15104

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 72838 Emplazamiento al interesado Ángel David Herrera González, en el recurso contencioso – administrativo 357/20 15106
- 73198 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/20 por suplemento de créditos 15106
- 73282 Apertura de cobranza del cobro en periodo voluntario del suministro de agua padrón ordinario y padrón anexo F, 4º bimestre de 2020, y otros 15107

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.net
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA		
73209	Exposición al público del expediente de prescripción de los derechos de deudas de naturaleza pública de ejercicios cerrados, correspondiente a la tasa por el servicio de agua domiciliaria, y otros	15108
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
73190	Bases que han de regir la contratación de un puesto de oficial de mantenimiento, y otros, de carácter de personal laboral fijo, así como la configuración de una lista de reserva, de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN, S.L.).....	15108
73214	Lista de admitidos y excluidos provisional de la convocatoria de dos plazas de técnico de administración general	15109
AYUNTAMIENTO DE GUÍMAR		
73402	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 100/20 – modalidad suplemento de créditos	15113
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
73186	Avocación y delegación de competencias en Concejales/as.....	15113
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
73191	Información pública de la modificación de la ordenanza nº 15 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público	15113
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
73287	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº MC25D.2020, de concesión de crédito extraordinario	15114
73288	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº MC24D.2020, de concesión de crédito extraordinario	15114
AYUNTAMIENTO DE MAZO		
73867	Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 1/20.....	15115
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
72786	Información pública del convenio de cesión gratuita con la entidad Lanzateide Comercial, S.A.	15115
72788	Información pública del convenio cesión gratuita con la entidad Proygesa Inside, S.L.	15116
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
72810	Exposición pública del expediente nº 15/20 de modificación de créditos del presupuesto general de 2020	15117
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
73019	Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019	15117
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
73205	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 14/20.....	15117
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
72721	Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019	15118
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
73757	Exposición al público del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito	15118
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
72741	Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar, para el curso 2020 – 2021.....	15119
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
73286	Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 20/20	15120
73179	Información pública de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte de viajeros en auto taxi	15120
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1		
71862	Juicio 547/19, María Eugenia Arnay Gordillo contra Aguamia Canarias, S.L. y otro.....	15121
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2		
73127	Juicio 714/20, Borja Sigu González y otro contra Alessandro Accardo y otro.....	15121
73133	Juicio 652/20, Christian Oswaldo Da Silva y otro contra Transpack Canarias, S.L. y otros	15122
73138	Juicio 764/20, Manuel Fitas Ramírez contra Increiunion, S.L.....	15122
73202	Juicio 156/20, Hassane El Khayrany Oumraba contra Derargio, S.L. y otro.....	15123
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
73103	Juicio 107/20, Gabrielle Collura contra Wang Jing y otro	15124
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
71860	Juicio 122/20, Felipe Manuel Gómez Martín contra Amratours, S.L. y otros	15125
71858	Juicio 102/20, Miguel Eduardo Gorrin Jiménez contra Multiservicios Galiten, S.L. y otro.....	15126
71856	Juicio 31/20, Kevin Bencomo Dorta contra Osman Kamara Keita y otro	15126
71849	Juicio 123/20, Francisco José Cabeza Pérez contra Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U. y otro	15127
71844	Juicio 125/20, Fátima María Barrios Martín contra Shoesfashion 2015, S.L. y otro.....	15127

71832	Juicio 319/20, Francisco Alexis García González y otros contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y otros.....	15128
71834	Juicio 105/20, Amado Pérez Alonso contra Construcciones y Reformas Vifel, S.L. y otro	15130
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
73062	Juicio 520/20, Gregorio Manuel Alonso Navarro contra Voyadir, S.L.U. y otro	15130
73065	Juicio 726/20, Ricardo Borges Álamo y otros contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	15131
73074	Juicio 574/20, Natalia Rodríguez Santos contra Aviapartner Tenerife, S.A. y otro	15132
73077	Juicio 606/20, Simone Dolz contra Expert Tenerife, S.L. y otros	15132
73082	Juicio 685/20, Stefano Evangelista contra Francisco Mercado Hernández y otros	15133
73086	Juicio 551/20, María del Carmen Cabrera Brito contra Masaformo Restauración, S.L. y otros	15133
73080	Juicio 747/20, Lourdes Domínguez García contra Spawellplus, S.L. y otros	15134
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
73110	Juicio 358/20, Emily Nahomy Aponte Díaz contra Sangartaco, S.L. y otros	15134
73114	Juicio 605/20, Juan Manuel García González contra Servicios Generales Ubilibet, S.L. y otro	15135
73115	Juicio 126/20, Luis Candelaria Gómez contra Domingo Jesús Hernández Guerra y otro	15135
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE		
73262	Extravío de certificación a nombre de la Comunidad de Regantes Alto de Los Baldíos	15136

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

4622

71314

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA INSULAR ANTE EL IMPACTO OCASIONADO POR EL COVID-19

BDNS (Identif.): 529828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529828>)

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2020, acordó aprobar las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA

ECONOMÍA INSULAR ANTE EL IMPACTO OCASIONADO POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo, la acción del coronavirus está dañando a la población, paralizando la actividad económica, dejando sin recursos básicos a cientos de miles de personas en todo el mundo.

La crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de la ciudadanía.

A consecuencia de las medidas aprobadas por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posteriores modificaciones y ampliaciones, buena parte de la población se ha mantenido confinada en sus domicilios, por la limitación de la libertad de movimiento decretado por el Estado, y ha manteniendo cerrados a la práctica totalidad de locales y establecimientos comerciales de la isla.

El Cabildo Insular de El Hierro, asume sus responsabilidades complementando la acción del

Gobierno de España y de Canarias, en coordinación con las asociaciones representativas del sector empresarial insular.

Por ello, el Cabildo de El Hierro ha articulado la respuesta a la emergencia del COVID-19 tanto en el plano sanitario como económico y social. Creando un paquete de medidas que tienen por objeto paliar el impacto significativo que la epidemia está teniendo y tendrá en el ámbito social y económico de la isla de El Hierro, y facilitar la reactivación del sector empresarial.

Todo lo anterior justifica el interés público, social y económico, que tiene la implantación de esta línea de subvenciones directas excepcionales al tejido empresarial insular, para contribuir a la reducción del impacto de la crisis económica en la isla.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones directas de carácter extraordinario, destinadas a la preservación, protección, impulso y reactivación de la actividad económica insular, el mantenimiento del empleo y el desarrollo de los distintos sectores empresariales, como contribución económica para hacer frente a las obligaciones que ha seguido soportando el tejido empresarial, debidas a esta situación de emergencia sanitaria y estado de alarma originada por el brote del COVID-19.

2. ÁMBITO COMPETENCIAL

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. número 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. número 118, de 19.6.2015).

Estas subvenciones extraordinarias tienen su justificación normativa y competencial en el artículo

8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, favoreciendo la no destrucción masiva de empleo y contribuir a la reactivación de la actividad económica.

3. IMPORTE CONVOCATORIA

El importe inicial del crédito destinado a la presente Convocatoria será de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47903, del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad la concesión de una única subvención extraordinaria por empresa o empresario solicitante para hacer frente a las obligaciones económicas que le ha ocasionado dar continuidad a su actividad económica durante el tiempo de duración del estado de alarma, así como los meses posteriores, para alcanzar su normal funcionamiento.

Se trata de una subvención excepcional al tejido productivo insular, como respuesta de la administración, ante esta situación inesperada que ha dado lugar a la justificación de razones de interés público, económico y social que llevan a poner en marcha esta línea de subvención directa a las pequeñas y medianas empresas de la isla, para la reactivación de la economía y protección del empleo.

5. CUANTÍA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención a percibir por las personas o entidades beneficiarias será en función del número de empleados de la empresa o autónomo

datos de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, según Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

NÚMERO DE TRABAJADORES CONTRATADOS IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

AUTÓNOMO SIN TRABAJADORES 3.000,00 euros

POR CADA TRABAJADOR 500,00 euros

Se concederá un importe adicional de 500,00 euros por cada trabajador contratado asegurado, hasta un tope de 10 trabajadores, 5.000,00 euros como máximo.

La cuantía máxima de subvención a otorgar no superará los 8.000,00 euros.

Los trabajadores han de estar asegurados en una cuenta de cotización cuya actividad sea subvencionable según estas bases y cuyo centro de trabajo esté situado en la isla de El Hierro.

El autónomo societario o administrador de una o varias sociedades, sólo recibirá una subvención por su condición o bien como solicitante autónomo o como solicitante persona jurídica cuyo representante o administrador sea dicho autónomo.

Las personas jurídicas sólo recibirán una subvención por representante autónomo societario, en caso de tener varios socios que hayan optado por el régimen especial de trabajadores por cuenta propia autónomos.

En las sociedades civiles, comunidades de bienes o entidades de trabajo asociado como las cooperativas, sólo se beneficiará de la subvención por autónomo uno de los socios que opten por el régimen especial de trabajadores por cuenta propia autónomos.

Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónomo colaborador, no siendo los titulares de la actividad económica, no serán solicitantes de subvención como autónomos, siendo contados como trabajadores por cuenta ajena del autónomo principal.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en

las presentes bases como personas o entidades beneficiarias las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, sociedades de trabajo asociado con centro de trabajo en la isla, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes del 14 de marzo de 2020, declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, (BOE número 67, de 14 de marzo de 2020), no habiendo causado baja. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, o Régimen General de la Seguridad Social en el caso de personas jurídicas, antes del 14 de marzo de 2020, no habiendo causado baja en el momento de presentación de solicitudes.

4. No haber solicitado el cese definitivo de actividad económica.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.

6. Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro, habiendo presentado el correspondiente modelo de alta a terceros disponible en la dirección electrónica

(<https://elhierro.sedelectronica.es>).

7. Desarrollar actividades profesionales, empresariales o artísticas incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), teniendo en cuenta que, para poder ser beneficiario de la subvención, sólo se subvencionaran los trabajadores asegurados en las actividades desarrolladas por la empresa que sean subvencionables:

a) Aquellas actividades empresariales o profesionales que se hayan visto suspendidas por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) Aquellas actividades empresariales o profesionales que han incurrido en una reducción de la facturación en una cuantía de al menos un 50 % en el segundo trimestre de 2020, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos del COVID-19. En caso de no estar dado de alta en el segundo trimestre de 2019, se calculará la media de los ingresos obtenidos en los meses de alta y se compararán con los ingresos del mes de abril de 2020.

8. Que se trate de autónomos, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a menos de 250 trabajadores/as y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

EXCLUSIONES

1. Quedan excluidas aquellas cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 y sus modificaciones.

2. Quedan excluidas las actividades de los epígrafes de IAE y CNAE correspondientes a la agricultura, ganadería y pesca.

3. Aquellos autónomos que estén de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, así como en el Régimen de Trabajadores del Mar, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

4. Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la

misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

7. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en el marco del procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras para las acciones de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no

sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Será incompatible con la línea de subvenciones de fomento del sector primario de la isla de El Hierro que convoque este Cabildo en la presente anualidad.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud electrónica, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal.

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona jurídica:

- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en cuanto se obtenga.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente, en caso de no haberla presentado en el Área de Empleo y Desarrollo Económico para ninguna otra subvención.

- Copia DNI de los socios de las entidades sin personalidad jurídica como comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.

3. Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad

Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente; tanto del empresario individual como de cada uno de los socios que requieran ese régimen, cuando se trate de sociedades.

4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

5. Informes de Vida Laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de todas las cuentas de cotización, que comprenda como mínimo desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, donde figuren los trabajadores contratados a 14 de marzo de 2020, de aquellas cuentas de cotización pertenecientes a actividades subvencionables según las presentes bases.

6. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, incluida en la propia solicitud.

7. Declaración responsable en caso de aquellas actividades empresariales o profesionales que han incurrido en una reducción de la facturación en cuantía de al menos el 50 %, como consecuencia de los efectos del COVID-19, según Base 6.7.b), incluida en la propia solicitud.

Lo que no eximirá de la presentación de la documentación justificativa de cumplimiento de dicha circunstancia en caso de ser requerida por el órgano instructor de esta línea de subvención.

En cuyo caso, para justificar la reducción del 50% de los ingresos respecto del año anterior o meses que lleve de alta deberá presentar, en el caso que corresponda: modelos 130 ó 131, modelos 202, modelos 184 atribución de rentas presentados del segundo trimestre de 2019 y 2020. En caso de no estar obligado a presentarlos deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; o en el caso de que la empresa no esté obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

8. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe del ayuda solicitado supere los 3.000,00 euros. La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud. En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada comunero/a o socio/a.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Independientemente de que la administración tenga en su poder la documentación referida o tenga la obligación de intermediar para su obtención previa autorización del interesado, la aportación de dicha documentación junto con la solicitud por el interesado solicitante podrá facilitar una reducción en los plazos de tramitación del correspondiente expediente de subvención.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

9. CONVOCATORIA

Una vez aprobada la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, que será publicada también en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se realizará mediante concesión directa regulado en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, 23-02-2005) y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado por la necesidad de articular mecanismos ágiles que permitan a las empresas de la isla acometer las obligaciones normales de funcionamiento con la liquidez oportuna.

Las subvenciones se concederán en atención a la concurrencia de mera circunstancia de cumplir los requisitos para ser beneficiario, por lo que no requerirá la comparación ni el establecimiento de prelación entre solicitudes.

Las solicitudes de subvención se ordenarán y resolverán tomando como referencia la fecha y registro electrónico de entrada en la entidad, conforme al artículo 71 de la LPACAC. En el caso de ser necesaria subsanación para completar el expediente de solicitud, se tomará como fecha de referencia la del último registro de presentación de la documentación con la que se complete el mismo, siempre que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

11. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Los interesados se identificarán electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, conforme al artículo 9.2 de la LPACAP.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base número 8.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, y número de registro.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica, o de alguno de sus componentes necesarios para la tramitación electrónica, que impidan la presentación de solicitudes y documentos, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por los interesados, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una resolución de la presidencia del Cabildo de El Hierro, que será objeto de publicación en dicha sede.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No serán admitidas a trámite, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, se aprueba el formulario de

solicitud emitidos por la aplicación informática de gestión de la subvención incluida en el Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>)

12. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (artículo 68 de la Ley 39/2015, LPACAP), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, LPACAP.

Una vez el solicitante presente la solicitud podrá aportar documentación complementaria o requerida para subsanar a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través de los medios disponibles en la Carpeta Electrónica de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

En el momento que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo en la solicitud informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, LPACAP.

El interesado dispone de diez días naturales para acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrido dicho plazo desde la puesta a disposición de la notificación no se hubiera accedido a su contenido,

de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, LPACAP.

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se ordenarán y resolverán tomando como referencia la fecha y registro electrónico de entrada en la entidad. En el caso de ser necesaria subsanación para completar el expediente de solicitud, se tomará como fecha de referencia la del último registro de presentación de la documentación con la que se complete el mismo, siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

El órgano instructor de las subvenciones podrá solicitar la justificación, mediante documentación objetiva, del cumplimiento de la circunstancia manifestada en la declaración responsable en caso de reducción de ingresos en un 50% derivados por los efectos del COVID-19, durante la fase de concesión de subvención de aquellos expedientes que considere, en atención a los principios reguladores de la concesión de subvenciones.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al artículo 28 de la LGS.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera del Área de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías, características y número de trabajadores contratados en el momento de la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, por los beneficiarios.

Se podrá acumular en una sola resolución la decisión respecto de varias solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

La publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y la convocatoria, y la aceptación de la subvención concedida, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y por los mismos medios

y formas previstos en estas bases para la presentación de la solicitud de subvención.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La persona o entidad beneficiaria de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

Conforme al artículo 28.6 apartado f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las subvenciones concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en aportación de documentación, por concurrir en el beneficiario circunstancias concretas que justifican su otorgamiento, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios

La persona o entidad beneficiaria quedara obligada al mantenimiento de la actividad económica subvencionada, sin cesar en la misma ni causar baja en el régimen especial de trabajadores autónomos, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Cabildo de El Hierro, en el ejercicio de su competencia de comprobación de las subvenciones concedidas, podrá proceder a la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme

a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas subvenciones.

Al tratarse de una subvención otorgada atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por el beneficiario, esta será la justificación.

El abono de la subvención a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, dado que el objeto de esta convocatoria de subvenciones es dar liquidez al sector empresarial para hacer frente a sus obligaciones económicas, promoviendo una rápida y adecuada reactivación de la economía insular tras las consecuencias de esta situación de emergencia sanitaria y estado de alarma originada por el brote del COVID-19.

Y siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, tanto del beneficiario como de los comuneros/as o socios/as en caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la subvención concedida a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el

otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el mantenimiento de la actividad subvencionada en el transcurso del periodo de mantenimiento).

d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

l) Mantenerse de alta en la actividad económica subvencionada y dado de alta como autónomo hasta el 31 de diciembre de 2020. (Condición que aleatoriamente se podrá comprobar por los técnicos del Cabildo de El Hierro en el ejercicio de sus competencias de comprobación).

m) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

20. PUBLICIDAD

La publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento por parte del Cabildo de El Hierro, deberá realizar el correspondiente ingreso en una cuenta titularidad del Cabildo de El Hierro en cualquiera de las sucursales con sede en la isla de El Hierro, haciendo constar en el ingreso “reintegro subvención reactivación económica”, el nombre o razón social del beneficiario y el número de expediente. El ingreso habrá de comunicarse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo de El Hierro calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

22. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en ella artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada LGS.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. En este caso, procederá del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o

se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

23. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

24. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas:

A) En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 176, de 25.07.06).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 02.10.15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE número 236, de 02.10.15).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

B) En el ámbito de la normativa local:

- La Ordenanza reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP número 28, de 23.02.05).

- La Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 26 de abril de 2011. (BOP número 147, de 29.08.2011).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

25. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea

requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

26. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

27. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

28. DATOS PERSONALES

Los datos personales se tratarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, número 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para las finalidades previstas en las presentes bases de subvenciones directas para la reactivación de la economía insular ante el impacto ocasionado por el COVID-19.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

29. VIGENCIA DE LAS BASES

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Valverde de El Hierro, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Alpidio Armas González.

CABILDO DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

U.O. Gestión Administrativa

U.F. Infracciones Medioambientales y Caza

ANUNCIO

4623

73183

Convocatoria para la presentación de solicitudes de suscripción del Convenio de Colaboración para la gestión de la zona de caza menor controlada de Tenerife por parte de entidades declaradas colaboradoras en materia de caza.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2020 como punto 17 del orden de día, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el texto del convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad colaboradora de personas cazadoras que se determine, para la gestión de la zona de caza menor controlada de la Isla de Tenerife, cuyo tenor literal transcribe al final de la parte dispositiva del presente acto.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes condiciones que regirán la convocatoria para determinar la entidad de cazadores colaboradora más idónea para la suscripción del convenio:

1. Podrán solicitar la suscripción del convenio aquellas sociedades de cazadores o agrupaciones que hayan obtenido la condición de colaboradoras en materia cinegética mediante Resolución del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

2. En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados

desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las entidades citadas podrán presentar solicitud de suscripción del convenio en el modelo que se establezca al efecto. Las sociedades colaboradoras podrán concurrir individualmente o mediante agrupaciones. Las agrupaciones deberán identificarse bajo una denominación libremente elegida por las interesadas.

3. Para la elección de la entidad colaboradora se atenderá al mayor número de socios federados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

4. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, no se computará el número de socios federados de las sociedades integrantes de la agrupación que deban ser excluidas por no reunir los requisitos de participación, sin perjuicio de la validez del cómputo del número de socios federados del resto de sociedades integradas.

5. La elección de la entidad colaboradora se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular”.

Por medio de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se abre el plazo de la convocatoria aprobada.

El formulario de solicitud y documentación complementaria, así como el modelo de convenio aprobado, se encuentran publicados en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Al tener los destinatarios de la convocatoria la consideración de personas jurídicas, las solicitudes y documentación complementaria deberá presentarse por vía telemática, utilizando para ello el procedimiento accesible en el siguiente enlace de la Sede Electrónica:

Convenio de colaboración para la gestión de la zona de caza menor controlada (2021/2025)

<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7603-convenio-de-colaboracion-para-la-gestion-de-la-zona-de-caza-menor-controlada-2021-2025>

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA, Isabel García Hernández.

Área de Gobierno del Presidente**Consejería con Delegación Especial
en Igualdad y Prevención
de la Violencia de Género****Servicio Administrativo de Igualdad
y Prevención de la Violencia de Género****ANUNCIO****4624****73281**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio de la presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, relativo a la delegación de competencias en materia de resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones destinados a Asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para el ejercicio de 2020 a favor de la Consejera con delegación especial en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, la siguiente:

“PRIMERO: Delegar en la Consejera con delegación especial en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género la competencia de la resolución definitiva de los tres procedimientos de concesión de las subvenciones cuyo objeto es la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2020, así como la resolución de las incidencias que surjan en la ejecución de los proyectos subvencionados (ampliaciones de plazo, modificaciones, renunciaciones, errores, etc.) en el marco de las presentes convocatorias de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****4625****73289**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES que a continuación se relacionan:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dicho acuerdo provisional adoptado por el Pleno, se expondrá al público y el expediente podrá ser consultado telemáticamente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>) y presencialmente a través de los puntos de consulta telemática habilitados en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano del Servicio de Organización y Régimen Interno (OAI) en horas de oficina durante el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las reclamaciones que estime procedentes.

Los expedientes de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales, se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no son objeto de reclamación, en caso contrario el Pleno de esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FISCAL, Rogelio Padrón Coello.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio
y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

4626

73412

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier

interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinte.- La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio
y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

4627

73407

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinte.- La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio
y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

4628**73409**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinte.- La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

ARAFO

ANUNCIO

4629**72722**

Por Resolución de Alcaldía número 2020/1656, de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Emplazamientos. Procedimiento Abreviado número 470/2020, seguido en el Juzgado de los Contencioso Administrativo Número 2, en Santa Cruz de Tenerife. Materia. Personal.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2020, y número de registro de entrada 2020-E- RC-3789, tiene entrada diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Procedimiento Abreviado número 470/2020, en materia de personal, iniciado según demanda del STAP CANARIAS.

Considerando la diligencia de ordenación se procede a los emplazamientos todo ello bajo los apercibimientos legales correspondientes y emplazándolos para que se personen y comparezcan en el recurso en cuestión, en el plazo de NUEVE DÍAS debidamente asistidos y representados.

Resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en cuanto al emplazamiento, el artículo 49 de la LJCA dispone lo siguiente:

“...1. La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los CINCO DÍAS siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DÍAS. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

2. Hechas las notificaciones, se enviará el expediente al Juzgado o Tribunal, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

3. Recibido el expediente, el Secretario Judicial, a la vista del resultado de las actuaciones administrativas y del contenido del escrito de interposición y documentos anejos, comprobará que se han efectuado las debidas notificaciones para emplazamiento y, si advirtiere que son incompletas, ordenará a la Administración que se practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los interesados que sean identificables...”.

En cuanto al emplazamiento de la Administración, dispone el artículo 50 de la LJCA:

“...1. El emplazamiento de la Administración se entenderá efectuado por la reclamación del expediente.

2. Las Administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente.

3. Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna”.

En cuanto al concepto de interesado, dispone el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“...1. Se consideran interesado en el procedimiento administrativo:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, s) de la Ley 7/2015, de 1 abril, de Municipios de Canarias, que atribuye al Alcalde el ejercicio y la retirada de acciones cuando no le corresponda al Pleno,

RESUELVE

PRIMERO. Tomar razón de la diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia.

SEGUNDO. Entender interesados en el expediente administrativo, a los siguientes:

- Representación de los Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Arafo.

- Ayuntamiento Pleno.

- Cualquier interesado, para lo que se publicará la presente Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose cumplimentados los emplazamientos conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, haciéndoles saber que el plazo para comparecer, con letrado, es de NUEVE DÍAS, todo ello conforme al artículo 49.1 de la LJCA. Asimismo se traslada a los emplazados que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en el Grupo 120, Urbanismo, a los efectos del artículo 35, A) de la LRJPAC.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento recibido.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en virtud del artículo 4.1.b) y 4.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que el Pleno celebre. Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en cuanto al emplazamiento.

En Arafo, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA**Sección de Gestión de Personal****Alcaldía****ANUNCIO****4630****72838**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 16 de octubre de 2020 la siguiente resolución número 2020/5410, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado número 357/2020:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, referente al Procedimiento Abreviado número 0000357/2020, seguido a instancia de D. Alberto Galeote Pérez en nombre y representación de Ángel David Herrera González, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de grado personal de fecha 20 de agosto de 2019 ante el Ayuntamiento de Arona.

RESUELVO:

PRIMERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Emplazar al interesado D. Ángel David Herrera González, en el Recurso Contencioso-Administrativo 357/2020 para que pueda personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistido y representado.

TERCERO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 357/2020, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado D. Ángel David Herrera González, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

Arona, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Patronato de Turismo**ANUNCIO****4631****73198**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados

a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito número 01/2020, por Suplementos Créditos financiado con baja de créditos, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2020, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cuál presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 01/2020

PATRONATO TURISMO

- SUPLEMENTO CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	6.850,96 EUROS

- BAJAS DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO V	FONDOS CONTINGENCIAS Y OTROS IMPO.	6.850,96 EUROS
TOTAL		6.850,96 EUROS

En Arona, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, José Alberto Delgado Domínguez.

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

4632

73282

Doña Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER:

Que, durante los días comprendidos entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2020.
- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2020.
- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2020.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y Caixabank; en la web, en el teléfono 900.100.157 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A., en Avenida

La Constitución, número 24, Arona (casco) o en la Avenida Antonio Domínguez, 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Raquel García García.

GARAFÍA

ANUNCIO

4633

73209

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020, el expediente prescripción de los derechos de deudas de naturaleza pública de ejercicios cerrados, por importe de 390.899,44 euros de principal, correspondiente a tasa por servicio de agua domiciliaria, tasas por impuesto de construcción, tasa por el servicio de recogida de basura, impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, impuesto de bienes de naturaleza rústica e impuesto de bienes de naturaleza urbana, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se expone al público, por plazo de DIEZ (10) DÍAS, las relaciones de derechos que serán objeto de baja y que podan ser consultadas en el portal de transparencia de la entidad (<https://gestiona-02.espublico.com/dossier.80>), a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

El presente anuncio servirá de notificación a los

interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En la Villa de Garafía, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.

ANUNCIO

4634

73190

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN, S.L.) aprobó las bases que han de regir la contratación de los siguientes puestos de trabajo de carácter de personal laboral fijo, así como la configuración de una lista de reserva que se establecen a continuación:

- 1 puesto de oficial de mantenimiento.
- 1 puesto de peón de recogida.
- 2 puestos de limpieza de centros.
- 9 puestos de peón de barrido.

Las bases que regulan dicha convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, además pueden consultarse en la página web de la Sociedad www.sermugran.es y las instancias para solicitar la participación en este procedimiento selectivo podrán presentarse, en la forma y con la documentación prevista en las mismas, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Marcos José González Alonso.

ANUNCIO**4635****73214**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó finalizado el plazo previsto en las Bases Reguladoras, para la presentación de instancias con el objeto de procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico de la Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A1), rama jurídica, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y basándome en los siguientes,

PRIMERA. Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

1	ACOSTA ÁLVAREZ	RICARDO	45[...N
2	ADRIÁN ALONSO	MARÍA VICTORIA	43[...R
3	AGUILAR PALMERO	SANDRA MARÍA	42[...J
4	ÁLVAREZ MARTÍN	IRMA	42[...A
5	AYUSO HERAS	LAURA	47[...X
6	BARRERA TREVIÑO	MELANIE	78[...V
7	BAS BALCELLS	JORDI	78[...H
8	CALZADILLA SÁEZ	LUIS ALBERTO	43[...F
9	CARRILLO FAGUNDO	CÉSAR	78[...J
10	CASTELLANO PACHECO	SAUL	42[...M
11	CASTRO RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43[...W
12	CÓRDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	42[...P
13	CRUZ MARTÍN	MERCEDES	78[...E
14	CRUZ ORAN	MELANIA	54[...A
15	DE COSSIO SAVIN DÓRFOND	GENOVEVA	54[...P
16	DE LEÓN GONZÁLEZ	VICTORIA EUGENIA	78[...Z
17	DELGADO ACOSTA	JOSÉ FRANCISCO	78[...G
18	DELGADO BRITO	LUCÍA	78[...C
19	DELGADO RODRÍGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	54[...C
20	DIAZ BETHENCOURT	MARÍA ELENA	43[...C
21	DOMÍNGUEZ GIMBERNAT	GUILLERMO	43[...S
22	DORTA RODRÍGUEZ	GEORGINA	54[...B
23	ESTELLE PADRÓN	SANDRA LETICIA	43[...L
24	ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	TANIA	78[...T
25	FARIÑA TRUJILLO	GUACIMARA	78[...Z

26	GARCÍA ÁLVAREZ	LIDIA	78[...]	J
27	GARCÍA FERRER	CARMEN MARÍA	45[...]	Z
28	GARCÍA HERNÁNDEZ	LUCÍA	78[...]	E
29	GARCÍA MUÑERA	MARÍA ELENA	50[...]	x
30	GARCÍA SÁNCHEZ REAL	MARÍA CONCEPCIÓN	43[...]	R
31	GASPAR SOSA	ANDAMANA	45[...]	Z
32	GIL CHÁVEZ	ANA BEATRIZ	78[...]	T
33	GÓMEZ MOTESDEOCA	AUREA PATRICIA	45[...]	R
34	GÓMEZ RAVELO	MARÍA CANDELARIA	78[...]	K
35	GONZÁLEZ FARIÑA	MARÍA NAZARET	45[...]	E
36	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUDIT	54[...]	Z
37	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LORENA PATRICIA	78[...]	V
38	GONZÁLEZ LEANDRO	YAJAIRA	79[...]	F
39	GONZÁLEZ RAMOS	DAVID	54[...]	R
40	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	EVA	54[...]	Q
41	GONZÁLEZ VILLA	ELENA	54[...]	H
42	GUILLEN MARRERO	AGUSTÍN	45[...]	N
43	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	JUAN JULIÁN	42[...]	V
44	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	54[...]	J
45	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	JOSUÉ AIRAM	79[...]	J
46	HERNÁNDEZ MARTÍN	YARELI	78[...]	M
47	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA OFELIA	42[...]	S
48	HERRERA ESCORCHA	NEWLY NEPSY	46[...]	E
49	HERRERA PRIETO	AMANDA	43[...]	X
50	HERZOG ABREU	ELENA LAURA	78[...]	K
51	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JESÚS NAHÚN	54[...]	E
52	JIMÉNEZ REY	PABLO	78[...]	R
53	KARATAY PESTAÑO	LEYLA	45[...]	S
54	LARRINAGA DOVAL	HELENA	30[...]	V
55	MANCHA GRAGERA	MARÍA	80[...]	H
56	MARTÍN HERNÁNDEZ	ELOÍNA PAULA	54[...]	R
57	MARTÍN MARCANO	WENDY MARIBEL	42[...]	K
58	MATEO CASTRO	MIGUEL ÁNGEL	43[...]	Y

59	MAYER MENA	CAROLA ISABEL	54 [...]T
60	MEDEROS LLANOS	JOSÉ ANTONIO	78[...]F
61	MIRANDA DIAZ	JANET	45[...]D
62	MONTESINOS PLASENCIA	LAURA	78[...]V
63	MOYANO CACHINERO	PETRA	52[...]V
64	NAVARRO ÁLVAREZ	OLGA MARÍA	78[...]N
65	OJEDA DÍAZ	JOSEBETH ESPERANZA	Y0[...]M
66	PADILLA ORTEGA	LUIS RAMÓN	43[...]X
67	PADRÓN ÁLVAREZ	LAURA	78[...]D
68	PALACIOS DE LUIS	MARÍA INDARA	13[...]C
69	PALAZÓN MARTÍN	LIDIA	79[...]E
70	PANTÍN GONZÁLEZ	AGUSTINA	45[...]G
71	PERDIGÓN FERRAZ	CRISTINA	42[...]B
72	PERERA GONZÁLEZ	ALEJANDRO	78[...]D
73	PÉREZ RAVINA	ELENA	79[...]M
74	PÉREZ VENTURA	RAQUEL	78[...]K
75	PÉREZ VERA	REBECA	78[...]X
76	PORTO RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	43[...]B
77	RAMOS DOMÍNGUEZ	PATRICIA	42[...]J
78	RANCEL DOMÍNGUEZ	MARÍA AURORA	78[...]D
79	REINA RODRÍGUEZ	RAQUEL	43[...]V
80	ROCA BARBER	MARÍA	79[...]E
81	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	OLIVIA	42[...]Q
82	RODRÍGUEZ ESPI	BELÉN	79[...]H
83	RODRÍGUEZ FARIÑA	ALBA MARÍA	78[...]R
84	RODRÍGUEZ MARICHAL	SAMUEL	54[...]L
85	RODRÍGUEZ MARTÍN	MARTA	54[...]T
86	RODRÍGUEZ MEDINA	PAULA	54[...]C
87	RODRÍGUEZ PADRÓN	PATRICIA ORLANDA	42[...]N
88	SÁNCHEZ BRITO	LAURA	79[...]Z
89	SCHNABL FERNÁNDEZ	REBECA	78[...]S
90	SUÁREZ MARTEL	BEATRIZ CANDELARIA	54[...]J
91	TABARES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	42[...]L

92	THADANI CHATULANI	PRETTI	45[...]	D
93	TORRES MARTÍN	MARTA	43[...]	W
94	YORDÁ GÓMEZ	IRACHE	43[...]	M

EXCLUIDOS:

1	BAUTISTA RODRÍGUEZ	CRISTÓBAL	45[...]	J	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
2	BELTRÁN MENA	ADRIANA	45[...]	A	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
3	CARNICERO PEINADO	GEMA	43[...]	V	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
4	EDOY ESTÉVEZ	LETICIA	43 [...]	L	Tasa pagada antes n1í»7n de la apertura del
5	EXPÓSITO MONTAÑEZ	FABIOLA CYNTHIA	78[...]	Z	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
6	GARCÍA ÁNGEL	GUSTAVO ADOLFO	43[...]	P	No presenta Titulación exigida
7	GARCÍA CORTES	MARÍA LUISA	25 [...]	T	Fuera de plazo
8	GARCIA MEDOZA	JAVIER	78[...]	Y	Tasa pagada antes de la apertura del plazo / Título y DNI sin compulsar
9	GARRIDO CASTILLA	CRISTINA	78[...]	L	Fuera de plazo
10	GIL CRUZ	IRENE	78[...]	E	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
11	GÓMEZ GONZÁLEZ	LUZ MARÍA	78[...]	L	Tasa pagada antes de la apertura del plazo / No presenta Titulación exigida
12	IZQUIERDO SUÁREZ	ELIZABETH	51[...]	L	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
13	MARTÍNEZ ROJAS	MARÍA VANESA	78[...]	P	Tasa pagada antes de la apertura del plazo
14	MONJARDÍN GONZÁLEZ	ISIS	42[...]	G	Tasa pagada antes de la apertura del plazo / Título y DNI sin compulsar
15	MORALES REY	CÉSAR FRANCISCO	79[...]	X	No presenta Titulación exigida (solo se presentó el reverso del Título)
16	ORTIZ RIZO	AITANA	45[...]	N	Fuera de plazo
17	PARADOY VARO	JAIME	77[...]	A	Tasa pagada antes de la apertura del plazo

SEGUNDA. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En Granadilla de Abona, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GÜÍMAR**ANUNCIO****4636****73402**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos número 100/2020-Modalidad Suplemento de Créditos (9458/2020). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RDLeg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a treinta de octubre de dos mil veinte.

El Alcalde, Airam Puerta Pérez.- La Secretaria Accidental, María del Pilar Benítez Díaz.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****4637****73186**

En base a lo dispuesto en el artículo 23 LRBRL y el artículo 44 ROF se hace público que en fecha 6 de octubre de 2020, mediante Decreto número 2020001540, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, don Francisco Javier González Díaz, procedió a la revocación y posterior delegación de competencias que a continuación se reproduce:

«PRIMERO. Avocar las competencias sobre Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana conferidas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 al Sr. Concejal Delegado Genérico del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana, don Sebastián Gorrín García, durante el periodo comprendido entre los días 13 y 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. Delegar las competencias sobre Policía y Seguridad Ciudadana en la Sra. Concejala Delegada Genérica del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Participación Ciudadana, doña Tania Gutiérrez Delgado; y delegar las referentes a Fiestas en la Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud, doña María Lourdes Tosco García, durante el señalado periodo de tiempo.»

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA GUANCHA**ANUNCIO****4638****73191**

Expediente Número 1.750/2020

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 15 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO, por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30.10.2020, en el que además se resuelve la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia estimando que concurren razones de interés público que así lo aconsejan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laguancha.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Guancha, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LOS REALEJOS**Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****4639****73287**

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC25D.2020.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC25D/2020 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda**ANUNCIO****4640****73288**

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC24D.2020.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC24D/2020 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Documento firmado electrónicamente.

MAZO**ANUNCIO****4641****73867**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villa de Mazo, adoptado en fecha 25 de agosto de 2020, sobre transferencia de créditos número 1/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.950,00 euros
TOTAL		59.950,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
II	GASTOS CORRIENTES	50.950,00 euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00 euros
TOTAL		59.950,00 euros

Villa de Mazo, a dos de noviembre de dos mil veinte.- La Alcaldesa, Goretti Pérez Corujo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****4642****72786**

A los efectos previstos en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2015004928. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.417, de 26 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes,

a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad LANZATEIDE COMERCIAL, S.A., por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 1.399,21 m2, en suelo clasificado y categorizado como Urbano Consolidado para Uso Industrial, calificado como viario por el PGO, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Camino Los Pescadores; SUR, Resto de finca matriz y parcela catastral 3376122CS7437N; ESTE, Resto de finca matriz en el límite del término municipal de San Cristóbal de La Laguna; OESTE, Resto de finca matriz.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 1068/2017, de fecha 9 de marzo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4643

72788

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018008128. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.367, de 22 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Avenida Los Menceyes, número 28, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad PROYGESA INSIDE, S.L., por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 5777/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, con una superficie de 139,71 m2, sita en Avda. Los Menceyes, número 28, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Avenida Los Menceyes; SUROESTE, Ref. Catastral 1508613CS7510N y Ref. Catastral 1508680CS7510N0001DR; SURESTE, Parcela resultante (S1); NOROESTE, Ref. Catastral 1508618CS7510N0001SR, Ref. Catastral 1508616CS7510N, Ref. Catastral 1508615CS7510N0001IR, Parcela resultante (S3) y Ref. Catastral 1508613CS7510N.

La parcela objeto de la presente cesión se encuentra en un suelo clasificado como Urbano Consolidado para Uso Residencial en Zona de Edificación Cerrada, grupo 1, EC(2)CO, siendo su calificación la de viario, según el vigente Plan General de Ordenación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de octubre de dos mil veinte

EL CONSEJERO DIRECTOR - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4644

72810

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 29 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE NÚMERO 15/2020, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en conexión con los artículos 20 del citado Texto Reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir

de la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fidela Velázquez Manuel.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4645

73019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de octubre del 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En San Sebastián de La Gomera, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

4646

73205

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios, del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma del ejercicio 2020:

Nº. Expediente	Modificación	Importe
14/2020	Créditos Extraordinarios	385.810,80 euros
14/2020	Suplemento de Créditos	64.644,33 euros
Total		450.455,13 euros

En cumplimiento de los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos. Las reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4647

72721

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

4648

73757

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

Documento firmado electrónicamente

VALVERDE

ANUNCIO

4649

72741

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA EL CURSO 2020-2021.

- AMPLIACIÓN PLAZO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA EL CURSO 2020-2021.

BDNS (Identif.): 527940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527940>).

Primero. Beneficiarios:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socioeconómica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

Ser residentes y estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Estar matriculados los menores en centros públicos del municipio de Valverde.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el beneficiario.

Segundo. Finalidad:

Las Ayudas están destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2020-0913 de fecha 12/08/2020.

Cuarto. Importe:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 30 euros para Educación Infantil, 100 euros para Educación Primaria y 250 euros para Secundaria Obligatoria.

Los créditos autorizados ascienden a 5.048,50 euros. Si el importe de las solicitudes superara dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en el Departamento de Servicios Sociales o, en su caso, en el registro general del Ayuntamiento,

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2020.

En Valverde, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

VILAFLORES DE CHASNA

ANUNCIO

4650**73286**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Ayuntamiento [<https://vilafloredehasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

4610**73179**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de transporte de viajeros en Auto taxi de Vilaflor de Chasna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4652**71862**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 547/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Eugenia Arnay Gordillo. Demandados: Aguamia Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Gómez Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 547/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Eugenia Arnay Gordillo, contra Aguamia Canarias, S.L. y Fogasa, por su S.S^a, se ha dictado Auto con fecha 22/10/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aclarar la sentencia 325/2020, de 15 de octubre, en el sentido de modificar el nombre que consta de la parte demandada, Elena Gómez Hernández, por doña María Eugenia Arnay Gordillo, todas las veces que aparezca en la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Artículo 267.8º de la LOPJ y 407 - LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguamia Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4653**73127**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 714/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandantes: Borja Sigu González y Raúl Almenara González. Demandados: Alessandro Accardo y Fogasa. Abogados: Irina Cabello Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 714/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Borja Sigu González y Raúl Almenara González, contra Alessandro Accardo y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.04.21, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alessandro Accardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4654**73133**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 652/2020.
Materia: Despido. Demandantes: Christian Oswaldo Da Silva Cabello y Fogasa. Demandados: Transpack Canaria S.L. y Otros y Marjorie Flores Murillo.
Interviniente: Ministerio Fiscal. Abogados: Juan Domingo González Castro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 652/2020, en materia de Despido, a instancia de Christian Oswaldo Da Silva Cabello y Fogasa, contra Transpack Canaria, S.L. y Otros y Marjorie Flores Murillo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.05.21, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Transpack Canaria, S.L. y Marjorie Flores Murillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4655**73138**

Procedimiento: Conflicto Colectivo 764/2020.
Materia: Otros Derechos Laborales Colectivos.
Demandante: Manuel Fitas Ramírez. Demandado: Increiunion, S.L. Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 764/2020, en materia de Otros Derechos Laborales Colectivos, a instancia de Manuel Fitas Ramírez, contra Increiunion, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.09.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Increiunion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**4656****73202**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 156/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Hassane El Khayrany Oumraba. Ejecutados: Derargio, S.L. y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2020, a instancia de Hassane El Khayrany Oumraba, contra la entidad mercantil Derargio, S.L., se ha dictado por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1º) Se despacha ejecución a instancia de Hassane El Khayrany Oumraba, contra la entidad mercantil Derargio, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha ejecución de cantidad a instancia de Hassane El Khayrany Oumraba, contra la entidad mercantil Derargio, S.L., por un principal de 1.659,85 euros +10% de interés de mora patronal (165,98 euros)- 1.825,75 euros, en concepto de principal más otros, 273,87 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquese por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y asimismo, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1º) Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado, a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 01.12.20, a las 09:15 horas,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avenida 3 de Mayo, número 24, Santa Cruz de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se decreta el embargo de bienes de la entidad mercantil Derargio, S.L., por un principal de 1.659,85 euros +10% de interés de mora patronal (165,98 euros)- 1.825,75 euros, en concepto de principal más otros, 273,87 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander ele IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0156/20, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber a la entidad mercantil deudora Derargio S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de cinco días pueda aportar los datos

identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Derargio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4657

73103

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 107/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Gabrielle Collura. Ejecutados: Fogasa y Wang Jing. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 107/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Gabrielle Collura, contra Wang Jing, por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 21 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Gabrielle Collura, contra Wang Jing, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículo 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 02.12.20, a las 09:50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportarlas pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, 'Estaco, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes dé ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0107 20.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Carmen María Rodríguez Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wang Jing, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4658**71860**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 122/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Felipe Manuel Gómez Martín. Ejecutados: Amratours, S.L., Yurena Trans, S.L., Autocares José Luis López, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Esperanza Guardiet de Vera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 122/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Felipe Manuel Gómez Martín, contra Amratours S.L., Yurena Trans, S.L. y Autocares José Luis López, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 22 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de Felipe Manuel Gómez Martín, contra Amratours, S.L., Yurena Trans, S.L. y Autocares José Luis López, S.L. por un principal de 4 286.05 euros, más 650 euros de intereses provisionales y la de 400 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instarla práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de las ejecutadas sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de las ejecutadas."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amratours, S.L. y Autocares José Luis López, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación

en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4659**71858**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 102/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Miguel Eduardo Gorrín. Ejecutados: Multiservicios Gauten, S.L. y Fogasa. Abogados: Alexis Acosta Tejera Jiménez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en la ejecución 102/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Miguel Eduardo Gorrín Jiménez, contra Multiservicios Gauten, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 22 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Multiservicios Gauten, S.L., a que pague a la parte actora Miguel Eduardo Gorrín Jiménez, la cantidad de 9.655,20 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 14.828.48 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del presente auto extintivo, una vez descontados los períodos de prestación de servicios para otras entidades mercantiles, conforme a la vida laboral del trabajador obrante en autos. Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Gauten, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4660**71856**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 31/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Kevin Bencomo Dorta. Ejecutados: Osman Kamara Keita y Fogasa. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en la ejecución número 31/2020, que se sigue en este Juzgado a instancia de Kevin Bencomo Dorta, contra Osman Kamara Keita, por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 21 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

”Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Kevin Bencomo Dorta, contra Osman Kamara Keita, por un principal de 20.027,73 euros, más 1.600 euros de intereses provisionales y 2.000 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita. Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto o clave 1587 0000 64 0031 20”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osman Kamara Keita en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4661

71849

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 123/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Francisco José Cabeza Pérez. Ejecutados: Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U. Abogados: Fernando Javier Mora Bonnet y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en la ejecución número 123/2020, seguida a instancia de Francisco José Cabeza Pérez, contra Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 21 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Francisco José Cabeza Pérez, contra Suinro Transmisiones y

Rodamientos, S.L.U., para el cumplimiento de la Sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4662

71844

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 125/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fátima María Barrios Martín. Ejecutados: Shoesfashion 2015, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 125/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fátima María Barrios Martín, contra Shoesfashion 2015, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 22/10/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fátima María Barrios Martín, contra Shoesfashion 2015, S.L. y subsidiariamente contra Fogasa, por un principal de 8.377.66 euros, más 1.250 euros de intereses provisionales y 800 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 1587000064012520; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 1587000064012520

Así se acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, Juez del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shoesfashion 2015, S.L. en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4663

71832

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 319/2020. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Francisco Alexis García González, Antonio Estanislao García Goya, Esteban García González, Ignacio Alberto García González, José Ramón Noda Martín y Salvador Afonso de León. Demandados: Soluciones Técnicas Canarias, S.L., Fogasa y Adm. Concursal Carlos Javier Gómez Sirvent. Abogados: Almudena María Rodríguez Domínguez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Carlos Javier Gómez Sirvent.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 319/2020, en materia de Despido Objetivo, a instancia de Francisco Alexis García González, Antonio Estanislao García Goya, Esteban García González, Ignacio Alberto García González, José Ramón Noda Martín y Salvador Afonso de León, contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L., Fogasa y Adm. Concursal Carlos Javier Gómez Sirvent, por su S.S^a, se ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2020.

Vistos por mí, doña Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido 319/2020, seguido a instancias de Francisco Alexis García González, Antonio García Goya, Esteban García González, Ignacio García González, José R. Noda Martín y Salvador Afonso de León, asistidos por la Letrada doña Almudena María Rodríguez Domínguez frente a

Soluciones Técnicas Canarias, su administrador concursal y el Fogasa, sobre Impugnación de Despido y Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Francisco Alexis García González, Antonio García Goya, Esteban García González, Ignacio García González, José R. Noda Martín y Salvador Afonso de León, frente a Soluciones Técnicas Canarias, su administrador concursal y el Fogasa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Declaro la improcedencia del despido de los actores con efectos de 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Condeno a Soluciones Técnicas Canarias a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de:

- Francisco Alexis García González, 6.505,07 euros.
- Antonio García Goya, 58.624,67 euros.
- Esteban García González, 21.466,80 euros.
- Ignacio García González, 46.512,51 euros.
- José R. Noda Martín, 53.958,03 euros.
- Salvador Afonso de León, 40.300,78 euros.

Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de:

- Francisco Alexis García González, 45,49 euros/día.
- Antonio García Goya, 106,06 euros/día.
- Esteban García González, 46,19 euros/día.
- Ignacio García González, 82,91 euros/día.
- José R. Noda Martín, 106,06 euros/día.
- Salvador Afonso de León, 74,39 euros/día.

De dicho importe se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación

o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

TERCERO.- Condeno a Soluciones Técnicas Canarias, a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora:

- Francisco Alexis García González, 3.979,62 euros.
- Antonio García Goya, 24.252,70 euros.
- Esteban García González, 4.237,59 euros.
- Ignacio García González, 8.889,32 euros.
- José Ramón Noda Martín, 22.738,75 euros.
- Salvador Afonso de León, 6.965,51 euros.

CUARTO.- Se condena al administrador concursal de la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos oportunos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le corresponde al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0319/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0319/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Técnicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4664

71834

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Amado Pérez Alonso. Ejecutados: Fogasa y Construcciones y Reformas Vifel, S.L. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 105/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Amado Pérez Alonso, contra Construcciones y Reformas Vifel, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 22/09/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Amado Pérez Alonso, contra Construcciones y Reformas Vifel, S.L., por un principal de 1.045 euros más 150 euros de intereses provisionales y 150 euros de costas provisionales.

Se autoriza a la Sra. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración

Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587000064010520; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, Juez del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Vifel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4665

73062

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 520/2020.

Materia: Despido. Demandante: Gregorio Manuel Alonso Navarro. Demandados: Voyadir, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 520/2020, en materia de Despido, a instancia de Gregorio Manuel Alonso Navarro, contra Voyadir, S.L.U., Fogasa se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.05.21, a las 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Voyadir, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4666

73065

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 726/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Ricardo Borges Álamo, Víctor Andrés Hernández Hernández, Jesús Mesa Plasencia, Benjamín López Román, Miguel Ángel González García, Rayco Mesacasañas, Aythami Díaz Regalado e Iván Barrios Morias. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 726/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ricardo Borges Álamo, Víctor Andrés Hernández Hernández, Jesús Mesa Plasencia, Benjamín López Román, Miguel Ángel González García, Rayco Mesacasañas, Aythami Díaz Regalado e Iván Barrios Morias, contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.01.22, a las 09:40 horas, horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4667

73074

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 574/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Natalia Rodríguez Santos. Demandados: Aviapartner Tenerife, S.A. y Fogasa. Abogados: Francisco Alejandro Ruiz Menéndez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 574/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Natalia Rodríguez Santos, contra Aviapartner Tenerife, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 15.06.21, a las 09:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aviapartner Tenerife, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4668

73077

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 606/2020.
Materia: Despido. Demandante: Simone Dolz. Demandados: Expert Tenerife, S.L., Batista Expert, S.L. y Fogasa. Abogados: Paula Velázquez Paredes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 606/2020, en materia de Despido, a instancia de Simone Dolz, contra Expert Tenerife, S.L., Batista Expert, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.06.21, a las 11:10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Batista Expert, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento,

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4669

73082

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 685/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Stefano Evangelista. Demandados: Francisco Mercado Hernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Cristina Edodey Coletto y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 685/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, (Prestaciones por I.T.) a instancia de Stefano Evangelista, contra Francisco Mercado Hernández, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.21, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social Número 7 de esta ciudad, sito en calle Leoncio Rodríguez, Edif: "El Cabo" Planta: 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Mercado Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4670

73086

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 551/2020.
Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Cabrera Brito. Demandados: Masaformo Restauración, S.L., Fogasa y Sebastián Elías León Martínez (Administrador Concursal). Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 551/2020, en materia de Despido, a instancia de María del Carmen Cabrera Brito, contra Masaformo Restauración, S.L., Fogasa y Sebastián Elías León Martínez (Administrador Concursal), se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.04.21, a las 11:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez, número 3, Edif. El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Masaforno Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4671

73080

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 747/2020. Materia: Alta Médica. Demandante: Lourdes Domínguez García. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Spawellplus, S.L. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 747/2020, en materia de Alta Médica, a instancia de Lourdes Domínguez García, contra Spawellplus, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.11.20, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Spawellplus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4672

73110

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Emily Nahomy Aponte Díaz. Demandados: Sangartaco, S.L., Jesús Manuel Santana Abreu y Fogasa. Abogados: Sergio Hernández Montesdeoca y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 358/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Emily Nahomy Aponte Díaz, contra Sangartaco, S.L., Jesús Manuel Santana Abreu y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.02.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sangartaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4673

73114

Procedimiento; Procedimiento Ordinario 605/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Manuel García González. Demandados: Servicios Generales Ubilibet, S.L. y Fogasa. Abogados: Agustín Hernández González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 605/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Manuel García González, contra Servicios Generales Ubilibet, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.04.21, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Generales Ubilibet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

4674

73115

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 126/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Luis Candelaria Gómez. Ejecutados: Fogasa y Domingo Jesús Hernández Guerra. Abogados: Fernando Martínez Barona y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 126/2020, a instancia de Luis Candelaria Gómez, contra Domingo Jesús Hernández Guerra, se ha dictado Diligencia de Comparecencia que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña María José Ruiz Ferrer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

El anterior escrito registrado únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 23.11.20, a las 09:25 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Jesús Hernández Guerra, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN-NORTE”

EXTRAVÍO

4675**73262**

Se anuncia el extravío de la certificación número 6492 a nombre de COMUNIDAD DE REGANTES ALTO DE LOS BALDÍOS, referida a TREINTA Y SEIS Y MEDIA PARTICIPACIONES (36,500), de fecha diez de junio de dos mil ocho, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ DÍAS no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1